



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SACABA."

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 01524/2020 de 28 de diciembre de 2020 remite proyecto de Ley Municipal, por el señor Mario Hernán García Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, con dispensa de trámite.

Que, por Informe Legal IL/DAL-JPR-0436/2020 de 28 de diciembre de 2020 emitido por Dr. Jimmy Postigo -Enc. 1 de Asesoría Legal, recomienda remitir el informe legal y antecedentes adjuntos, así como el proyecto de Ley Municipal de Nuevas Medidas ante el Rebrote del Coronavirus (COVID-19), al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido anteproyecto.

Que, por Informe de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Lic. Dora Claros Almendras -Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, solicita la modificación a la Ley Municipal N° 236/2020 "Ley Municipal de Modificación a la Ley N° 221/2020 de Continuidad de la Fase Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19)" instruir a la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la Elaboración de un informe complementario y la documentación pertinente.

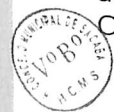
Que, por Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba (COEM-SACABA) de 26 de diciembre de 2020 llegaron a las siguientes determinaciones: Los Centros de Salud y Hospitales deben atender a todos los pacientes en todos sus servicios. El horario de circulación de personas de lunes a sábado de 05:00 a 23:00 y domingos de 05:00 a 18:00. Restricción de las fiestas de fin de año. Control más riguroso y cumplimiento de las medidas de Bioseguridad y concientización a la población. Acciones de prevención. Aprobar las restricciones y medidas propuestas por la Sala Situacional "Cochabamba Unida", por lo que se emitirá la normativa legal correspondiente.

Que, por Comunicación Interna CITE/COORD. RED-VI/0289/2020 de 23 de diciembre de 2020, elaborado por Dra. Rosse Mary Vargas Sola -Coordinadora de la Red VI de Salud Sacaba, emite informe y criterio medico respecto a ampliación de Declaratoria de Emergencia Municipal ante el Rebrote de COVID-19 en el Municipio de Sacaba.

Que, cursa Primer Reporte del Plan Post-cuarentena en el Municipio Sacaba, Red VI Sacaba al 24 de diciembre del 2020, elaborado por Dra. Rosse Mary Vargas Sola -Coordinadora de la Red VI de Salud Sacaba.

Que, cursa Conclusiones y Acuerdos de la Sala Situacional.

Que, cursa Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 221/2020 de Continuidad de la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer nuevas medidas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población y prevenir un rebrote exponencial del Covid-19.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

Que, el Artículo 15 en su párrafo I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Que, el Artículo 18 en su párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

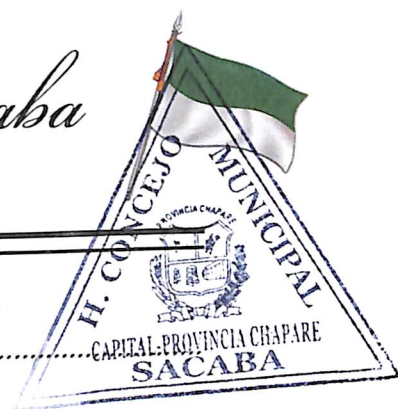
Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Así también el Artículo 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones. En su





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N.º

numeral 4 establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Ley N.º 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Decreto Supremo N.º 4404, de 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, por Ley Municipal N.º 206/2020 de Declaratoria Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de 04 de julio de 2020, que en su Artículo Primero señala: "La presente Ley Municipal, tiene por objeto DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos de 29 de abril de 2015, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba."

Que, la Ley Municipal N.º 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, párrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: *La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.*

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS clasifico al CORONAVIRUS (COVID-19) como Pandemia Mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19). Habiendo ingresado el proyecto de Ley Municipal con Dispensa de trámite, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N.º

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” EN EL MUNICIPIO DE SACABA.”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer nuevas medidas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población y prevenir un rebrote exponencial del Covid-19.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará con carácter obligatorio a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que residan en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

**CAPÍTULO II
MEDIDAS ANTE EL REBROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

ARTÍCULO 3. (RESTRICCIONES).- I. Las nuevas medidas que se aplicarán durante este periodo serán las siguientes:

- a) El **SECTOR PÚBLICO**, desarrolla sus actividades en horario continuo de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.**, con excepción del personal de turno o emergencia que trabajara de acuerdo a cronograma.
- b) El **SECTOR PRIVADO**, desarrollará sus actividades en horario continuo, de **lunes a sábado** entre las **05:00 y 18:00 Hrs.**
- c) Se insta al **ÓRGANO JUDICIAL** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público en horario continuo de **lunes a viernes** en el horario de **08:00 a 16:00 Hrs.**
- d) Las **ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIO** desarrollarán sus actividades de **lunes a sábado** de **05:00 a 21:00 Hrs.** y el día **domingo** de **05:00 a 16:00 Hrs.**, evitando la aglomeración de personas.
- e) Las **ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES**, desarrollará sus actividades de **lunes a sábado** en el horario de **05:00 a 20:00 Hrs.** y los días **domingos** de **07:00 a 16:00 Hrs.**
- f) Las **ENTIDADES FINANCIERAS**, desarrollará sus actividades de atención al cliente de **lunes a viernes** de **07:00 a 16:00 Hrs.** y **sábados** de **07:00 a 13:00 Hrs.** y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N.º

- g) El **DESPLAZAMIENTO** de los estantes y habitantes, podrán circular de **lunes a sábado de 05:00 a 23:00 Hrs.** y el día **domingo** entre las **05:00 a 18:00 Hrs.**
- h) El **TRANSPORTE PÚBLICO**, desarrollará sus actividades de **lunes a sábado de 05:00 a 22:00 Hrs.** y **domingo de 05:00 a 18:00 Hrs.**

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud y alimentos, funcionarán de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindaran sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CIRCULACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL).- Se establece que todos los estantes y habitantes, deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- Mantener el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1 y ½) de distancia de persona a persona.

ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORALES).- Los empleadores así como los trabajadores del sector público y privado, al interior de sus entidades deben contar con insumos de bioseguridad y la limpieza y desinfección permanente de sus espacios laborales; así como adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesario; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTÍCULO 6. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).-

I. Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

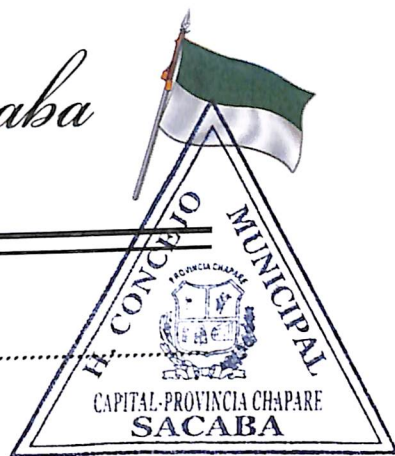
- Personal del Sistema de Salud del Sector Público y Privado;
- Fuerzas Armadas;
- Policía Boliviana;
- Vehículos del nivel central del Estado, comisiones Diplomáticas y otras de carácter estratégico del Estado;
- Actividades que provean medicamentos e insumos de salud;
- Servicio Municipal de Aseo Urbano.
- Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- Medios de prensa oral y escrita.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N.º

- i) Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad;
- j) Transporte y personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- k) Otras que por naturaleza de sus funciones deben desarrollar actividades.

II. Excepcionalmente, podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

ARTÍCULO 7. (DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS).- Los vehículos del sector público y particular deben ser desinfectados de manera permanente con el fin de prevenir y evitar el contagio del Coronavirus (Covid-19).

CAPÍTULO III PROHIBICIONES Y SANCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES).- Con el objetivo de evitar un rebrote del Coronavirus (Covid-19), precautelando el derecho a la vida y salud de la población, se dispone las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe la circulación de personas que no utilicen el barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- b) Se prohíbe el desplazamiento de personas y circulación de vehículos de **Hrs. 23:00 a 05:00** del día siguiente de lunes a sábado y los días domingo de **Hrs. 18:00 a 05:00** del día siguiente;
- c) Se prohíbe realizar todo tipo de eventos públicos sociales desarrollados por las fiestas de fin de año, en salones de eventos, karaokes, discotecas, bares, cantinas, chicherías y otros;
- d) Se prohíbe realizar fiestas particulares que aglomeran más de 20 personas en domicilios particulares;
- e) Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en establecimientos dedicados a este rubro;
- f) Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

ARTÍCULO 9. (SANCIONES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante reglamentación específica, podrá disponer las sanciones para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 10. (CONTROLES).- Los controles estarán a cargo de la Policía Boliviana con el apoyo de las Fuerzas Armadas y en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el fin de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal

ARTÍCULO 11. (DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá realizar la difusión masiva en medios de comunicación escritos, orales y visuales, a fin de que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas aplicadas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19).



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N.º

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La aplicación de nuevas medidas que prevengan la propagación y rebrote de coronavirus (Covid-19), previo informe del Servicio Departamental de Salud SEDES y la determinación del COEM Sacaba, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá a este Ente Deliberante las modificaciones correspondientes de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de dos (2) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el reglamento específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga las Leyes Municipales N.º 221/2020 de 06 de octubre de 2020 y N.º 236/2020 de 08 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Félix Ledezma Hinojosa

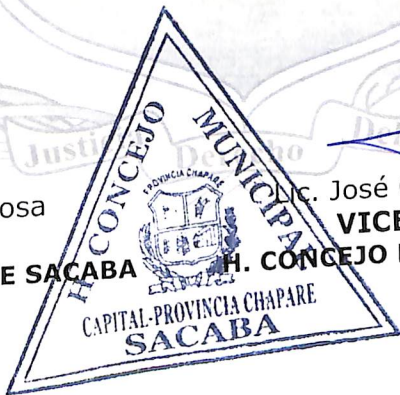
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Areballo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N.º

M. Díaz
Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

R. Delgadillo
Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

D. Maldonado
Arq. David Lizarazu Maldonado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

O. Antezana
Oscar Ríos Antezana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

S. Peredo
Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

J. Soliz
Prof. Jose Clemente Soliz Carvallo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



243/2020

Ley Municipal N°

[Signature]
Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA CAPITAL-PROVINCIA COCHABAMBA

SACABA

[Signature]
Lic. Heñan Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL



Justicia Derecho Deber